

CORNARE	Número de Expediente: 056070211241 0560...	
NÚMERO RADICADO:	112-1832-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	30/05/2019	Hora: 14:38:09.98... Folios: 4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-0879 del 02 de marzo de 2016, se autorizó la **CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de la **CONCESION DE AGUAS**, otorgada mediante Resolución N° 131-0421 del 24 de junio de 2011 (**Expediente N° 05607.02.11241**) y del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° 112-1917 del 12 de mayo de 2014 (**Expediente N° 05607.04.18799**) relacionados con las actividades de la **GRANJA SIERRA CLARA** que reposa en la Corporación a nombre de la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S** con Nit 800.192.049-5, Representada Legalmente por el señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.268.872, a favor de la señora **MARTHA LINA RESTREPO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.681.556.

Que por medio de Oficios Radicados N° 112-1706 y 112-1724 del 16 de abril de 2016, la señora **MARTHA LINA RESTREPO PEREZ**, en calidad de arrendadora, solicito a La Corporación programar una visita a las instalaciones de la **GRANJA SIERRA CLARA**, a fin de verificar que la truchera se encuentra actualmente sin explotación piscícola desde el año pasado y por tanto, se requiere que se suspenda la concesión de Aguas otorgada a través de Resolución N° 131-0421 del 24 de junio de 2011.

Que a través del Auto N° 112-0536 del 3 de mayo de 2016, se ordenó la evaluación técnica de la solicitud presentada y la respectiva práctica de una visita ocular al sitio de interés con el fin de determinar si efectivamente La Granja Sierra Clara ha cesado la actividad piscícola y verificar técnicamente viable solicitud presentada por la señora **MARTHA LINA RESTREPO PÉREZ**, en calidad de propietaria de inmueble.

Que mediante Resolución N° 112-4324 del 31 de agosto de 2016, se suspendió la **CONCESION DE AGUAS** a la señora **MARTHA LINA RESTREPO PEREZ** otorgada para un caudal concesionado total de 483 L/s, para Uso Piscícola en beneficio del predio con FMI 017-11023, ubicada en la vereda pantanillo del Municipio del El Retiro,.

Que asimismo en el artículo segundo, tercero y cuarto se determinó lo siguiente:

"(...)" ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora MARTHA LINA RESTREPO PEREZ para que de manera inmediata cumpla con lo siguiente: Interrumpir la entrada de agua a los estanques desde la captación y vaciar los estanques, de tal forma que se evite la acumulación y descomposición de sedimentos, para lo cual deberá enviar un registro de la realización de las actividades enunciadas.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora MARTHA LINA RESTREPO PEREZ que de reiniciarse la actividad piscícola deberá dar aviso para verificarse nuevamente las condiciones del aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora MARTHA LINA RESTREPO PEREZ que EL PERMISO DE VERTIMIENTO continua vigente en derechos y obligaciones. "(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde 25 de mayo de 2019
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE"



Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 10541 536 20 49 - 287 43 29.

Que bajo el Escrito con Radicado N° 112-2422 del 13 de mayo de 2019, la señora **MARTHA LINA RESTREPO PEREZ**, solicita el reinicio de la concesión de aguas y a su vez la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas y del permiso de vertimientos en virtud del contrato de arrendamiento suscrito entre ella como propietaria del predio con FMI 017-59533 y la señora **BLANCA GABRIELA CARDONA HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.784.560. En dicho documento se aporta contrato de arrendamiento con fecha de suscripción del 2 de mayo de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: *"... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."*

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de renovación y modificación de Permiso de Vertimientos, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

El artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: ***"Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido". (Negrilla fuera del texto original).***

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015, establece: ***"Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974". (Negrilla fuera del texto original).***

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015, señala que: ***"Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".***

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, señala las autoridades ambientales están facultadas para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento a los permisos, autorizaciones, y demás instrumentos de administración, control y manejo ambiental. Para ello, la norma en mención establece el sistema y método de cálculo que se deben aplicar para la fijación de las tarifas por cobrar por éstos conceptos.

En este sentido, para la aplicación de la citada norma Cornare mediante Resolución Corporativa N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, actualizó los criterios para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y para el caso específico, la cesión de derechos y obligaciones / traspaso como un trámite sujeto de evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 5 parágrafo de la mencionada Resolución, está sujeto al cobro antes relacionado.

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar **LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de la **CONCESION DE AGUAS** otorgada bajo la Resolución N° 131-0421 del 24 de junio de 2011, posteriormente modificada a través de la Resolución N° 112-3535 del 16 de septiembre de 2013 (**Expediente N° 056070211241** y del **PERMISO DE VERTIMIENTOS (Expediente N° 056070418799)** otorgado mediante la Resolución N° 112-1917 del 12 de mayo de 2014 a favor de la señora **BLANCA GABRIELA CARDONA HENAO, REINICIAR CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada para un caudal concesionado total de 483 L/s, para Uso Piscícola en beneficio del predio con FMI 017-59533, ubicada en la vereda pantanillo del Municipio del El Retiro, atendiendo la solicitud presentada por medio del Escrito Radicado N° 112-2422 del 13 de mayo de 2019, y otras determinaciones en relación al cobro de los tramites de evaluación por concepto de la cesión de derechos y obligaciones.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de la **CONCESION DE AGUAS** otorgada bajo la Resolución N° 131-0421 del 24 de junio de 2011, posteriormente modificada a través de la Resolución N° 112-3535 del 16 de septiembre de 2013 (**Expediente N° 056070211241** y del **PERMISO DE VERTIMIENTOS (Expediente N° 056070418799)** otorgado mediante la Resolución N° 112-1917 del 12 de mayo de 2014, a favor de la señora **BLANCA GABRIELA CARDONA HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.784.560, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo titular de la concesión de aguas y del permiso de vertimientos, cedido a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° 131-0421 del 24 de junio de 2011, posteriormente modificada a través de la Resolución N° 112-3535 del 16 de septiembre de 2013 y Resolución N° 112-1917 del 12 de mayo de 2014 respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: REINICIAR LA CONCESION DE AGUAS otorgada bajo la Resolución N° 131-0421 del 24 de junio de 2011, posteriormente modificada a través de la Resolución N° 112-3535 del 16 de septiembre de 2013, cedida en sus derecho y obligaciones a la señora **BLANCA GABRIELA CARDONA HENAO, a partir del 2 de mayo de 2019, fecha en la cual se suscribió el contrato de arrendamiento**, para un caudal concesionado total de 483 L/s, para Uso Piscícola en beneficio del predio con FMI 017-59533, ubicada en la vereda pantanillo del Municipio del El Retiro, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que a partir del 2 de mayo de 2019, se tiene como beneficiario de la concesión de aguas y del permiso de vertimientos la señora **BLANCA GABRIELA CARDONA HENAO**, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre y el control y seguimiento y tasa por uso.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la señora **MARTHA LINA RESTREPO PEREZ** las cuentas de cobro correspondientes al concepto de evaluación de la cesión de derechos y obligaciones / traspaso de la concesión de aguas superficiales otorgada bajo la Resolución N° 131-0421 del 24 de junio de 2011, posteriormente modificada a través de la Resolución N° 112-3535 del 16 de septiembre de 2013 y el permiso de vertimientos otorgado bajo la Resolución N° 112-1917 del 12 de mayo de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho pago deberá ser cancelado a más tardar en un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, las respectivas cuentas de cobro se anexan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realice el respectivo pago, favor enviar copia de la consignación al correo electrónico: jramirez@cornare.gov.co, y a cada uno de los expedientes ambientales relacionados de lo contrario, se deberá dar inicio al cobro jurídico correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. **MARTHA LINA RESTREPO PEREZ.**
2. **BLANCA GABRIELA CARDONA ESCOBAR**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero. Fecha: 27 de mayo de 2019/ Grupo Recurso Hídrico.
Asunto: Cesión de derechos y obligaciones Permiso de Vertimientos.
Expedientes 056070211241 y 056070418799



Liquidación No: 8376

F-GF-12 LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

Resolución 112-4150 de 2017



Solicitante: MARTHA LINA RESTREPO PEREZ

E-mail: linarestrepo22@hotmail.com

Identificación: Cédula de Ciudadanía 43681556

Teléfono o Móvil: 3106450146

Dirección: Calle 25 b sur 45-50 Envigado

Fecha: 05/28/2019 11:54:53
mm/dd/aaaa

Condición Especial: NINGUNA

DEBE A:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE"
NIT 890.985.138 - 3

POR CONCEPTO DE:

Tipo de Liquidación: TRÁMITE AMBIENTAL

Tipo de Permiso: Concesión de Agua Superficial

Valor a Pagar: \$1.002.020

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Valor por Trámite:	Concesión de Agua Superficial	\$1.002.020
Valor por Condición:	NINGUNA	N.A
Valor por Costo Proyecto, predial o lote a transportar:		N.A
Valor por Volumen (m3), hectáreas o número de árboles		N.A
Por valor del trámite inicial (CyS)		N.A
Descuento por Desempeño Ambiental	NINGUNO	N.A

Valor Liquidación: \$1.002.020

ELABORACIÓN

JHON FREDY NARVÁEZ

Sede Principal (Santuario)

Expediente: 056070211241

Informe técnico:

DETALLE DE RELIQUIDACIÓN

Valor Inicialmente Calculado:

Valor Real:

Valor Reliquidación: \$0

CONSIGNAR A NOMBRE DE "CORNARE"	BANCOLOMBIA O EN SUS CORRESPONSALES BANCARIOS	Convenio 5767	Referencia para este Pago 43681556
	BANCO AGRARIO Cuenta de Ahorros Nro: 413903002606	Convenio 21426	Referencia para este Pago 43681556

PARA EVITAR CONFUSIONES, AL EFECTUAR LA CONSIGNACION Ó TRASLADO ELECTRONICO, FAVOR REFERENCIAR LA TRANSACCION CON EL NIT O CEDULA DEL SOLICITANTE DE ESTE SERVICIO

Para inicio del trámite es necesario presentar el original de la consignación en la Sede Regional donde radicará la solicitud, anexando esta liquidación de servicios.

Si requiere la factura oficial de CORNARE, solicítela una vez efectúe el pago de esta liquidación de servicios al correo electrónico: jramirez@cornare.gov.co, relacionando el número de la liquidación de servicios cancelada. Tener en cuenta que la factura se genera con fecha del mes en que efectúa el pago.

F-GF-12 LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

Resolución 112-4150 de 2017



Solicitante: MARTHA LINA RESTREPO PEREZ

E-mail: linarestrepo22@hotmail.com

Identificación: Cédula de Ciudadanía 43681556

Teléfono o Móvil: 3106450146

Dirección: Calle 25 b sur 45-50 Envigado

Fecha: 05/28/2019 11:55:39
mm/dd/aaaa

Condición Especial: NINGUNA

DEBE A:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE"
NIT 890.985.138 - 3

POR CONCEPTO DE:

Tipo de Liquidación: TRÁMITE AMBIENTAL

Tipo de Permiso: Vertimientos

Valor a Pagar: \$1.076.551

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Valor por Trámite:	Vertimientos	\$1.076.551
Valor por Condición:	NINGUNA	N.A
Valor por Costo Proyecto, predial o lote a transportar:		N.A
Valor por Volumen (m ³), hectáreas o número de árboles		N.A
Por valor del trámite inicial (CyS)		N.A
Descuento por Desempeño Ambiental	NINGUNO	N.A

Valor Liquidación: \$1.076.551

ELABORACIÓN

JHON FREDY NARVÁEZ

Sede Principal (Santuorio)

Expediente: 056070418799

Informe técnico:

DETALLE DE RELIQUIDACIÓN

Valor Inicialmente Calculado:

Valor Real:

Valor Reliquidación: \$0

CONSIGNAR A NOMBRE DE "CORNARE"

BANCOLOMBIA
O EN SUS CORRESPONSALES BANCARIOSConvenio
5767Referencia para este Pago
43681556BANCO AGRARIO
Cuenta de Ahorros Nro: 413903002606

Convenio 21426

Referencia para este Pago
43681556**PARA EVITAR CONFUSIONES, AL EFECTUAR LA CONSIGNACION Ó TRASLADO ELECTRONICO, FAVOR REFERENCIAR LA TRANSACCION CON EL NIT O CEDULA DEL SOLICITANTE DE ESTE SERVICIO**

Para inicio del trámite es necesario presentar el original de la consignación en la Sede Regional donde radicará la solicitud, anexando esta liquidación de servicios.

Si requiere la factura oficial de CORNARE, solicítela una vez efectúe el pago de esta liquidación de servicios al correo electrónico: jramirez@cornare.gov.co, relacionando el número de la liquidación de servicios cancelada. Tener en cuenta que la factura se genera con fecha del mes en que efectúa el pago.